

**DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DEL
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.**

DECRETO EXENTO N° 00.305/2016.

Arica, abril 04 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación en especial el artículo 45°, punto 2°; decreto exento N° 00.82/91, de 14 de enero de 1991; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 12008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007; Carta DIENFER N° 46/2016, de marzo 22 de 2016, Carta FACSAL N° 133/2016, de marzo 28 de 2016, Carta VRA. N° 210.16, de marzo 30 de 2016, Traslado REC. N° 120.16, de marzo 31 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1453/2007, de agosto 6 de 2007, se promulga Acuerdo N°1302 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba la nueva "Ordenanza de la Junta Directiva sobre el Procedimiento de Designación y Números de Miembros Académicos del Consejo Académico, de los Consejos de Facultades, de Escuelas Universitarias y de Instituto y de los Consejos de Departamentos".

Lo solicitado por doña Ismelda Lobato Acosta, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 133/2016, de marzo 28 de 2016.

DECRETO:

1. Designase a los siguientes académicos como miembros del Consejo de Departamento de Enfermería:

SRA. PAMELA BERRÍOS MEDALLA
SRA. ANA MARÍA NARANJO GÁRATE
SRA. SANDRA GARCÍA VALLEJOS

2. Déjase constancia que la designación de las académicas Sras. Berríos Medalla y García Vallejos como miembros del Consejo, es a contar de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

14 ABR 2016

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 108/2016

ARICA, 12 de abril de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N° 00.307/2016, de fecha 04 de abril de 2016, el cual designa miembro del Consejo de Departamento de Enfermería.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Interno, en informe DCI N° 47/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.
cc.: Departamento de Control Interno
Archivo-Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.307/2016. Original.

RECIBIDO

15 ABR. 2016

FOLIO N° 443
Secretaria de la Universidad
U.T.A.



REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, Abril 12 de 2016.

DCI N° 47/2016

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00.305/2016, de fecha 04 de abril del presente año, en la que se designa miembro del Consejo de Departamento de Enfermería, a los siguientes académicos:

Nombre	Cargo	Calidad
Sra Pamela Berrios Medalla	Académica	Contrata
Sra. Ana María Naranjo Garate	Académica	Planta
Sra. Sandra García Vallejos	Académico	Contrata

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Exento N°00.1453/2007, de agosto 06 de 2007, que oficializa “Nueva Ordenanza Sobre Procedimientos de Designación y Número de Miembros Académicos de Cuerpos Colegiados”, señala, entre otros, que los candidatos a Consejero de Departamento de la Universidad de Tarapacá, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta del Departamento; b) Ser miembro del cuerpo académico regular de la Universidad, y c) Poseer experiencia académica mínima de tres (3) años en jornada completa.

Luego, señala en la eventualidad de que no hubiere Académicos en número suficiente para completar el Consejo de Departamento, el Consejo de Facultad y de Instituto podrá habilitar para postular al cargo de Consejero de Departamento a académicos que no cumplan con el requisito de experiencia académica, contemplado en la letra c) de este mismo artículo.

Luego, y sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la autoridad ha dispuesto incluir personal a contrata, dado que no cuenta con un número suficiente de personal académico de planta para asumir dichas funciones, y los que pertenecen a la planta, tienen cargos designados con anterioridad, conforme se señala en carta FACSAL N°133/2016.



Finalmente, esta unidad de control sugiere cursar el presente acto administrativo, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la administración del estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



NIELS RUBIO MEDINA
Directora
Departamento de Control Interno